



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** los pensionistas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en las jerarquías de Mayor, Capitán, Suboficial Mayor y Suboficial Primero, siempre sujetos a disciplina y el deber en defensa de la Patria y de nuestro pueblo, luego de haber entregado lo mejor de sus vidas, confiando en una justa retribución y reconocimiento para sus familias y su propia subsistencia, han sido marginados y olvidados por quienes por ley deberían haberlos reconocido y protegido, confiriéndoles una pensión digna que les permita vivir decentemente el tiempo de vida que les queda;
- Que,** a lo largo de la historia del Ecuador se han producido constantes ataques bélicos del exterior y conmociones sociales internas, ante los cuales muchos de nuestros valerosos compañeros y compatriotas perdieron sus vidas en las batallas en defensa de nuestro territorio y de la seguridad del Estado, razón por la cual la Ley debe reconocerles y cancelarles una pensión de acuerdo a la normativa legal correspondiente y digna a la labor heroica de los compatriotas ecuatorianos, con el fin de que se conviertan en un referente de gratitud a las generaciones presentes y futuras;
- Que,** los Decretos Ejecutivos Reservados Nos. 14 y 15, de mayo del 2006, en su artículo 1 indican: equiparar las remuneraciones del personal militar en servicio activo y pensionistas de las Fuerzas Armadas, con el referente de las escalas de remuneraciones previstas, en la LOSSCA para el nivel jerárquico superior y remuneraciones mensuales unificadas para los servidores públicos, con el respectivo incremento anual;
- Que,** existiendo los fundamentos jurídicos e instrumentos habilitantes que facultaban la aplicación de la Resolución SENRES 2008-156, así como los Decretos Ejecutivos Nos. 14 y 15, que establecen que el proceso de equiparación salarial se cumplirá hasta enero 2009, por lo que la Resolución SENRES 2008-156 del 20 de junio del 2008, era perfectamente aplicable en tiempo, espacio y finalidad;
- Que,** los argumentos presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la SENRES, no constituyen argumentos técnicos causales de la inobservancia y peor aún de la aplicación parcial de la Resolución SENRES 2008-156, más allá de la inobservancia de esta Resolución, se debe tomar en cuenta los efectos adversos de la misma tales como: desmesuradas diferencias salariales entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ciertos grados producidas por la mala aplicación de las alzas remunerativas, situación que se corrige con la aplicación de la Resolución mencionada para las cuatro jerarquías afectadas;

Que, pese al haber disposición Constitucional y legal publicada en el Registro Oficial No. 156 del 20 de julio del año 2008, sobre la escala **salarial correspondiente en la que expresa el objeto de las** respectivas alzas salariales en las diferentes jerarquías existentes, pero en las jerarquías de mayor, capitán, suboficial mayor y suboficial primero no existieron las indicadas alzas salariales debido a que estaban congeladas sin tener ningún fundamento legal correspondiente, consecuentemente no se ha cancelado una parte de este valor por los años 2008-2009, por inobservancia de la ley;

Que, en el informe enviado por el señor Ministro de Defensa Nacional al señor asambleísta ingeniero Fernando Aguirre, en la parte de las conclusiones indica lo siguiente: *“Amparados en lo que dispone el Art. 33 del Reglamento de remuneraciones en las Fuerzas Armadas, se han aplicado todas las resoluciones SENRES relacionadas con los incrementos al haber militar; faltando por aplicar en su totalidad la resolución SENRES 2008-00156, para el caso de oficiales en los grados de: mayor, capitán o sus equivalentes en la fuerza naval; y, tropa en los grados : suboficial mayor y suboficial primero”;*

Que, el artículo 53, inciso 2, de la Constitución manda: *“El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados.”;*

Que, el artículo 66, numeral 4 de la Constitución manifiesta: *“Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”;*

Que, el artículo 36 de la Constitución manda: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”;*

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución manifiesta: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** al no haberse dado estricto cumplimiento a la normativa legal establecida en el Registro Oficial 156 del 20 de junio 2008, la misma que indica la Escala salarial que nos corresponde, pese al haber existido la respectiva resolución de la "Comisión Especial" designada para la elaboración de las Escalas salariales;
- Que,** hasta el momento, tanto los señores Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Laborales y de Finanzas, no se han pronunciado con relación al valor que todavía no se cancela, es decir las alzas salariales de los años 2008-2009, los mismos que fueron cancelados a todo el personal militar en servicio activo y pasivo en los mencionados años a pesar de haber sido notificados por medio de oficios del señor Presidente de la República;
- Que,** con esta normativa jurídica establecida tanto en la Constitución y otras leyes secundarias expuestas podemos indicar que dentro de los marcos legales correspondientes se ha violado las mismas al no haberse cancelado los valores que se encontraban congelados sin ninguna disposición legal en estas jerarquías, de los años 2008 y 2009 que por ley corresponden;
- Que,** al existir los fundamentos e instrumentos habilitantes que facultan la aplicación de la resolución SENRES 2008-156; y,

En uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- EXHORTAR al señor Ministro de Defensa, licenciado Javier Ponce Cevallos, la inmediata cancelación de los valores del retroactivo de las pensiones adeudadas a los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio Activo y Pasivo, en las jerarquías de Mayor, Capitán, Suboficial Mayor y Suboficial Primero, de los años 2008 y 2009, valores que no fueron cancelados a las mencionadas jerarquías por el ISSFA, previstas en la Ley y el Reglamento de las Fuerzas Armadas, a favor de las jerarquías perjudicadas.

Artículo 2.- EXIGIR al señor Ministro de Finanzas la inmediata entrega de los recursos necesarios para realizar la cancelación total del valor adeudado en las jerarquías de Mayor, Capitán, Suboficial Mayor y Suboficial Primero por los años 2008-2009.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Artículo 3.- DEMANDAR del ISSFA que una vez que reciba los valores adeudados por los años 2008-2009, se realice la cancelación inmediata de los dineros adeudados a favor de sus pensionistas.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de octubre de dos mil once.



FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.

Secretario General